

Arrendam^{to} de una Casa y Huerta: Otono.
p. Jacundo de Sarraide a favor de D.
Nicasio de Velasco de 5½ f. de trigo y 270.
r. en din. p. tpo de un año que acabara
en 26 de Julio de 1822.

Nº 33

Nº 28.

Yo Jacundo Diaz de Sarraide vecino del Lugar de Arcaia q.
tomo en Arriendo del S.º D.º Nicasio Josef de Velasco vec.º de la Ciu. de
Vitoria, la casa de campo que dho S.º tiene en dho Lugar, con su huerta
y frutales, por tpo y espacio de un año contado desde oy dia de la
fecha asta otro tal de año que viene de 1822, por renta de cinco fanegas
y media de trigo por dha casa y terreno de la Huerta: Y por la
fruta que aya en dho arboles y frutales doscientos y setenta r. en din.
que se los pagare en el primer dia de en.º del citado año de 1822: y las
cinco f. y m.º de trigo al fin del año de este arriendo. Para cuya seguridad
y pago doy por fiador a Man.º Ramirez de Ocariz vec.º del
Lugar de Oreytia, quien hallandose presente en este acto acepto esta
fianza y se obligo a ella con su persona y bienes hauidos y
por hauez, firmando para su mayor firmeza y seguridad a una
con migo esta oblig.º en esta Ciu.º de dha. a veinte y seis de Julio
de mil ochoz.º veinte y uno, que es el dia que empieza este arriendo.
Sund. Testigos D.º Lino de Aramburu vec.º de la Villa de
Euzan en Guipuzcoa, y Fernando de Larate vecino del Lugar de
Marzara Juis.º de la Ciu.º de Vitoria que tambien firman en este papel.
con declaracion que al tpo de la poda les acompañare a los obreros q.
dho. Velasco embia a la Huerta a componer los arboles.

Jacundo Diaz de Sarraide

Manuel Ramirez

Lino de Aramburu

Fernando de Larate

En 24 de oct.º de 1822.
p.º esta oblig.º El fiador Ramirez 37.º de trigo

Fernando de Larate